

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPOÑA PARA LA INNOVACIÓN DEL PGOU MUNICIPAL RELATIVA AL SECTOR UEN-C8 EL PADRÓN Y SG-C1.

Expte. EA/MA/37/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepona de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepona relativa al ámbito de suelo urbano no consolidado UEN-C.8 “El Padrón” y al sistema general SG-C.1 (SU), de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de septiembre de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Estepona en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación. La modificación propuesta conlleva la supresión del SG-C.1, integrando su superficie en la UEN-C.8 y destinándola a zonas verdes, así como ordenar pormenorizadamente dicho ámbito para construir un centro comercial. Asimismo, la modificación supone la exclusión del ámbito del suelo expropiado en su día para la autovía A-7.

A la solicitud se adjunta:

- Documento urbanístico de la Innovación, fechado en abril de 2020, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico fechado en abril de 2020, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.

Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06

Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	24/09/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu903HCWX45Msa65hhoazzc8NT0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la pretendida innovación del PGOU de Estepona se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo **40.3 a)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que se trata de una modificación que afecta a la ordenación estructural de un instrumento de planeamiento general que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) del citado artículo.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepona,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepona que afecta al Sector UEN-C8 "El Padrón" y SG-C1**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	24/09/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu903HCWX45Msa65hhoazzc8NT0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	